

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO Nº 121

DALCAHUE, 11 de enero de 2016.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias el Art. Nº 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; la reunión extraordinaria Nº 31 del Concejo Municipal de Dalcahue; el Decreto Nº 120 que aprueba transferencia de fondos; los artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el convenio suscrito entre Don Eduardo Muñoz Ampuero Presidente de la Junta de Vecinos Nº 8 "La Montaña" de Carihueico y la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Don PABLO LEMUS PEÑA, para transferir la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) para cubrir Gastos de "ANIVERSARIO SECTOR CARIHUEICO".

IMPÚTESE: El gasto que se genere por este concepto a la cuenta 24.01.004. Organizaciones Comunitarias, 24.01.004.038 Organizaciones de Sectores Rurales, C.C.03.03.07 Aniversario Sectores Rurales.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y

ARCHÍVESE.

MANUEL ACVAERZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Archivo
- Transparencia
- Alcaldía
- DIDECO

PLP/MAB/gapa.

PABLOA LEMUS PEÑA ALCALDE (S)

DALCAHUE



CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS

En Dalcahue a 11 de enero de 2016, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde (S) Don Pablo Lemus Peña y Don Eduardo Muñoz Ampuero, Rut:

Presidente de la Junta de Vecinos N° 8 "La Montaña" de Carihueico, Rut: domiciliado en el sector de Carihueico, comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar el programa denominado "**ANIVERSARIO SECTOR CARIHUEICO**"

Segundo: La llustre Municipalidad de Dalcahue aportará al financiamiento para los gastos propios del referido programa correspondiente a la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), la cual será entregada en una parcialidad.

Tercero: Los gastos deberán estar ejecutados a más tardar el 30 de Abril del 2016, de tal forma que proceda a efectuar una rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

"ANIVERSARIO SECTOR CARIHUEICO"

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el **30 de Abril de 2016.**

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

EDUARDO MUNOZ AMPUERO

RIIT-

Presidente J. V. Carihueico

Alcalde de la comuna (S)

Dalcahue